

ACTA

ASUNTO: Pleno extraordinario 31 de enero de 2024

Referencia: Pleno extraordinario 31 de enero de 2024

Expediente: 2024/00002630P

Unidad: Secretaria General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día 31 de enero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Beatriz Cercas Garcia

Concejala del PSOE

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00002319L.

Toma de Posesión de D^a Noelia Rodríguez Campos, como concejala del Grupo Municipal del Partido Popular.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura al escrito de expedición de credencial, remitido por la Vicepresidencia de la Junta Electoral Central, en el que se hace constar:

“Visto el escrito de expedición de credencial remitido por el Vicepresidente de la Junta Electoral Central, en el que se hace constar lo siguiente:

«CREDENCIAL DE CONCEJALA

D. FRANCISCO MARÍN CASTÁN, Vicepresidente de la Junta Electoral Central, en funciones de Presidente, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designada CONCEJALA del Ayuntamiento de CÁCERES

DOÑA NOELIA RODRÍGUEZ CAMPOS

por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de doña Raquel Preciados Penis.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de CÁCERES, expido la presente en Madrid, a 24 de enero de 2024».

Considerando que el art. 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General determina que “En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer el acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en la Ley 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, se eleva a Pleno la propuesta de toma de posesión de su cargo de la Concejala D^a. Noelia Rodríguez Campos”.

A continuación, y como requisito imprescindible para tomar posesión de su cargo Dña. Noelia Rodríguez Campos procede a prestar juramento, pronunciando en voz alta, ante todos los presentes la siguiente fórmula:

“Juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

La Sra. Rodríguez Campos toma posesión del cargo de Concejala y, a continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde le impone la medalla de la Corporación, dándole la bienvenida en nombre de la misma.

2. Área del Negociado de Actas. Número: 2023/00019226W.

Conocimiento de Resolución de Alcaldía sobre delegaciones conferidas en materia de Turismo y Patrimonio Histórico.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta relativa a la toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía relativa a la delegación de atribuciones en materia de Turismo y Patrimonio Histórico, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2024000490, de 19 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 77 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 58, de 24 de marzo de 2022), esta Alcaldía Presidencia.

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en D. Ángel Orgaz Valle, las atribuciones de la Concejalía de Turismo. Área de Gobierno de Turismo.

SEGUNDO: Delegar en D. Tirso Leal Vázquez, las atribuciones de la Concejalía de Patrimonio Histórico. Área de Gobierno de Patrimonio Histórico y Ciudad Monumental. Organismo adscrito: Consorcio de Cáceres Ciudad Histórica.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Cáceres fecha de la firma electrónica”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia anteriormente transcrita.

3. Área del Negociado de Actas. Número: 2023/00019023Y.

Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre Designación de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta relativa a la toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Resolución de alcaldía de fecha 23 de enero de 2023, relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2024, núm. 2024000515,

del siguiente tenor literal:

Vista las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio y 14 de septiembre de 2023, con números de resolución 2023004064 y 2023005310, relativas al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.1 y en relación con el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en conexión con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, esta Alcaldía Presidencia ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

*Designar a las/los siguientes Concejales/as como **Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local**, en el orden que se indica a efectos de sustitución en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante, por el siguiente orden:*

D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, Quinto Teniente de Alcalde

D. Tirso Leal Vázquez, Sexto Teniente de Alcalde

D^a. María Soledad Carrasco López, Séptima Teniente de Alcalde

D^a. María Jacoba Ceballos Silva, Octava Teniente de Alcalde”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, relativa a designación de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

4. Secretaria General.

Número: 2023/00034933T.

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo y el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2024.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de enero del 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen, del siguiente tenor literal:

«El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo y el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2024, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 29

de diciembre de 2023, exponiéndose al público por un plazo de quince días hábiles para que las/los interesadas/os pudieran presentar alegaciones.

Durante dicho plazo se han presentado un total de CUATRO (4) ALEGACIONES, siendo las siguientes:

Nº	FECHA ALEGACIÓN	NOMBRE	SITUACIÓN
1	09/01/2024	Diputación Provincial de Cáceres	Desistida 22/01/2024
2	18/01/2024	AAVV Llopis Iborra-Espíritu Santo	
3	19/01/2024	Sindicato CCOO	
4	22/01/2024	Rafael Antonio Mateos Pizarro	

Estas alegaciones han sido informadas por la Intervención General Municipal y por la Secretaría General, en los siguientes términos:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación al asunto de referencia, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Alegación planteada por D. RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO, Alcalde de Cáceres.

En relación a la publicación en el B.O.E (núm. 310) de fecha 28 de diciembre de 2023 del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, y en el que se recogen las medidas adoptadas por el Gobierno en relación a las bonificaciones del transporte público, siendo este un hecho sobrevenido y posterior a la aprobación inicial del presupuesto se presenta esta alegación para habilitar crédito necesario en el presupuesto ajustado a las condiciones que establece el Real Decreto Ley en relación a las bonificaciones del transporte público.

En relación a la misma, se realiza el siguiente ajuste al Presupuesto inicial del Ayuntamiento de Cáceres, considerando que se produce una mayor estimación de ingresos determinada por no haberse aprobado finalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De esta manera, la partida presupuestaria 12/4411/472 (Subvención déficit bus urbano) queda incrementada en 328.193,00 € para atender la cofinanciación que la adopción de la medida de bonificación al transporte urbano implica, de acuerdo con el informe técnico del Jefe de Servicio de Inspección municipal, estimándose la misma cantidad en la aplicación de ingresos 11300 (IBI).

Alegación planteada por D. JOSÉ ANTONIO AYUSO ANTEQUERA, Presidente de la Asociación de Vecinos Llopis Iborra-Espíritu Santo y en representación de la misma.

Dicha alegación plantea que en los presupuestos participativos de 2022 se incluyó una partida de 200.000 euros para acometer la segunda fase de la Calle Roche Sur Yon, que no se ha ejecutado, existiendo compromiso del equipo de gobierno de realizar la obra y sin que en el actual presupuesto exista alguna partida comprometida para poder acometer esa obra.

Si bien la Asociación de Vecinos Llopis Iborra-Espíritu Santo se encuentra legitimada para efectuar alegaciones al presupuesto, de conformidad con el artículo 170.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), el objeto de la misma no se corresponde con ninguno de los supuestos tasados en el artículo 170.2 del citado texto legal, por lo que se propone la desestimación de la alegación presentada por dicha asociación.

Alegación formulada por el sindicato CC.OO.

Respecto a la propuesta de estimación que realiza el Secretario General en relación a la consignación de las plazas afectadas por la Oferta de Empleo Público de 2021, considerando que son tres las plazas de acuerdo con correo electrónico de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, se realiza el siguiente ajuste al presupuesto, teniendo en cuenta la mayor estimación de ingresos por el motivo ya expuesto de no reducción de los tipos impositivos de IBI, por un importe total de 103.021,26 €. La aplicación de ingresos que se ajusta al alza es la 11300 (IBI) por idéntico importe.

Coordinador Deportes	10/341/120	10/341/121	10/341/160	TOTAL
	15.517,42 €	22.037,68 €	9.895,80 €	37.555,10 €
Oficial de Jardines	12/171/120	12/171/121	12/171/160	TOTAL
	10.073,72 €	15.281,70 €	6.681,12 €	25.355,42 €
Psicólogo	18/2310/120	18/2310/121	18/2310/160	TOTAL
	17.646,46 €	24.464,28 €	11.096,16 €	42.110,74 €

En referencia a la tercera alegación respecto a la creación de la plaza de Director Gerente de Recursos Humanos, se propone la desestimación de la misma al no fundamentarse en ninguno de los supuestos tasados en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Con los ajustes planteados de esta manera, el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 quedaría resumido por capítulos como sigue:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	28.892.927,15
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	33.865.562,25
3	GASTOS FINANCIEROS.	500.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.140.044,81
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	5.683.564,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	74.500,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.729.226,03

	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	78.990.824,65
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	37.960.434,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.177.014,80
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	10.284.918,52
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	24.004.024,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.334.312,43
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.130.120,23
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	78.990.824,65

Con fecha del día 23 de enero de 2024 se ha emitido informe jurídico por el Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite a efectos de resolver la reclamación interpuesta por Comisiones Obreras al acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de la plantilla presupuestaria para este ejercicio de 2024.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (LFPEX).

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 172,2 del TRLRHL, de 5 de marzo de 2004, establece:

2.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

CCOO formula reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, para este ejercicio de 2024, que se sustenta en tres motivos de impugnación que afectan a la plantilla de personal, que pasamos a analizar:

Primera.- Plazas vacantes y no disponibilidad de crédito.-

En primer lugar, CCOO considera que la dirección marcada del equipo de gobierno de reducir en casi un 10 por ciento la plantilla municipal en el año 2024, es una decisión que plantea preocupaciones significativas, en cuanto se propone la suspensión de crédito en determinadas plazas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, considerando que dicho acuerdo está sujeto a negociación colectiva en cuanto afecta a las condiciones laborales de los empleados públicos.

En apoyo de la necesidad de negociación, destaca dos aspectos: la vigencia de plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2021, que le plantea dudas porque tiene un límite temporal de tres años; y la incoherencia en la ampliación temporal de habilitaciones, para trabajos de superior categoría.

A criterio de esta Secretaría General, la alegación debe ser estimada parcialmente.

1º). Necesidad de negociación colectiva.

La plantilla presupuestaria no está sometida al trámite previo de negociación colectiva.

Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, la cual debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y debe establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general (art. 90.1 LRBRL).

La finalidad de la plantilla es predominantemente de ordenación presupuestaria y está constituida por el conjunto de plazas de la organización, con especificación de sus características singulares, condiciones de ejercicio y nivel jerárquico. No determina las características esenciales del puesto de trabajo ni los requisitos para su ocupación. Es, por tanto, una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Locales reconocida en el artículo 4 de la LRBRL, que gozan de un amplio margen para establecer, completar o modificar sus estructuras organizativas, y por dicha razón, no está sujeta a la previa negociación colectiva.

2.- Vigencia de plazas de la oferta de empleo 2021.

CCOO alega que la aplicación de este presupuesto genera dudas sobre la vigencia de las plazas de la oferta de empleo de 2021, las cuales, tienen un límite temporal de tres años para proceder a su convocatoria.

El artículo 70,1 del TREBEP (RDL 5/2015, de 30 de octubre), establece que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

De esta forma la administración debe ejecutar la oferta de empleo, al menos en sus trámites esenciales de la publicación de las bases y convocatorias, en el plazo de los tres años, aunque posteriormente se pueda llegar a ultimar el proceso.

Al respecto el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016:" Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo".

En la STS de 28 de noviembre de 2007, se analiza la posibilidad de amortizar una plaza ocupada interinamente e incluida en la OEP, en la que declara que:

- *Los efectos de la aprobación y publicación de dicha OEP obliga a las Entidades Locales a la aprobación de las bases y convocatorias de acceso a cada prueba selectiva, de conformidad con el artículo 9 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del personal al servicio de la Administración General del Estado y el artículo 3 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.*
- *Es un acto administrativo que no crea derechos pero sí legitima expectativas que deben satisfacerse.*

Por tanto, el límite temporal de tres años para ejecutar la oferta de empleo público no queda suspendido por el acuerdo de Pleno de suspensión de los créditos de las plazas incluidas en dicha oferta, estando obligada la Administración a su convocatoria dentro de dicho plazo.

Examinada la documentación que consta en el Servicio de Recursos Humanos, las plazas de "COORDINADOR DEPORTIVO" y de "PSICOLOGO", están incluidas en la OEP del año 2021, pendientes de convocar, y por las razones anteriormente esgrimidas, este Ayuntamiento está obligado a convocar los correspondientes procesos selectivos dentro del plazo máximo legalmente establecido.

3º.- Incoherencia en la ampliación temporal de habilitaciones.

CCOO considera que existe una aparente contradicción al solicitar la ampliación temporal de habilitaciones para trabajos de superior categoría alegando la falta de persona en ciertos servicios, mientras simultáneamente se congela la provisión de plazas que podrían abordar esa carencia real.

La iniciativa de modificación de la regulación de los trabajos de superior categoría, contenida en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio tiene como objetivo adaptar dicho artículo a las necesidades de los servicios en beneficio de los propios trabajadores que, en la actualidad, están desempeñando trabajos de superior categoría durante periodos prolongado de tiempo por encontrarse los puestos vacantes, y que el límite actual del plazo máximo reducido de 6 meses en un 1 año, ampliable a 8 meses en 2 años es insuficiente y les impide ser remunerados por ello, a pesar del desempeño efectivo de dichas funciones de superior categoría.

La nueva regulación de los trabajos de superior categoría (promoción temporal vertical) que amplía el plazo hasta dos años, no es contradictoria con la falta de provisión de las plazas vacantes, porque la Corporación local está obligada a su provisión definitiva de acuerdo con la OEP, que está afectada por la limitación de la Tasa de reposición de efectivos, que impide que todas las plazas vacantes puedan ser incluidas en la correspondiente OEP anual.

Segunda.- Ausencia de consideración de la subida salarial en plazas de estabilización.

CCOO afirma que en el presupuesto de 2024 se ha omitido la subida salarial en las plazas afectadas por el acuerdo de la mesa técnica de catálogo de 11 de mayo de 2022, y posteriormente aprobada por la mesa de negociación.

Examinada la documentación que integra el Presupuesto General del ejercicio de 2024, y en particular, la memoria de la Presidencia, dicho documento contiene la subida salarial correspondiente en cumplimiento de las sentencias judiciales, que la Administración tiene obligación de cumplir en los plazos legalmente establecidas, y que afectan a determinadas plazas que se encuentran incluidas en el proceso de estabilización.

Tercero.- Creación de la plaza de Director Gerente de Recursos Humanos.

En relación con la creación en la plantilla de personal de una plaza de Director Gerente de Recursos Humanos, perteneciente al Grupo C1, CCOO señala que hasta la fecha no ha tenido acceso a informes de ningún tipo relacionado con dicha plaza, considerando que la legislación local dispone que el nombramiento de directivos, como el Director Gerente de Recursos Humanos debe recaer en funcionarios de carrera del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, pertenecientes a cuerpos o escalas clasificados en el Grupo A.

En el informe jurídico de esta Secretaría General, de 5 de octubre de 2023, se analizó la cuestión anteriormente planteada, en la que decíamos:

“.....

El artículo 21 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (LFPEX) dice textualmente:

“1. Los puestos de trabajo de personal directivo profesional se fijarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de dicho personal, donde se determinará los puestos reservados a personal funcionario y aquellos de naturaleza laboral.

2. Los puestos de carácter directivo reservados a personal funcionario serán ocupados en virtud de nombramiento por personal funcionario de carrera del grupo A, subgrupos A1 y A2 de cualquier Administración Pública en la forma que se determine y, en todo caso, cuando las funciones a desempeñar impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

3. Cuando la naturaleza del proyecto a ejecutar o del programa a desarrollar así lo exija, el puesto de trabajo de carácter directivo será de naturaleza laboral.

4. Las relaciones de puestos de trabajo de personal directivo no serán objeto de negociación colectiva.

Esta normativa sobre personal directivo será de aplicación a las Administraciones Públicas de Extremadura, sin perjuicio de las normas previstas en los artículos 32 bis y 130 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Conforme dispone dicho artículo, solo los puestos de trabajo de carácter directivo reservados a personal funcionario, deberán ser ocupados por funcionarios de carrera integrados en los subgrupos A1 y A2 de cualquiera Administración Pública, no extendiéndose dicha exigencia al personal directivo de naturaleza laboral, que se regirá por la legislación laboral, que clasifica a este personal en Grupos profesionales (artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores),

correspondiendo a la RPT determinar los requisitos de titulación para su desempeño, en virtud del principio de autoorganización.”

Dicho informe concluía en los términos siguientes:

“Primero. – En el caso de que el puesto de trabajo de Gerente del Área de RR.HH se reserve a personal funcionario, en los términos indicados en el Acuerdo de incoación, deberá integrarse en los Subgrupos A1/A2, debiéndose suprimir toda referencia al Subgrupo C1, por las razones anteriormente expuestas. En este caso, la propuesta de catalogación del puesto de trabajo debe ser informada por técnico competente, en el que se acredite que cumple con el Manual de Catalogación aprobada por esta Corporación Local.

Segundo. - El Ayuntamiento de Cáceres, en su lugar, puede optar por la creación de un puesto de carácter directivo, reservado a personal funcionario o laboral, conforme determina el artículo 13 del TRLEBEP y 21 de la LFPEX. Si el puesto directivo se reserva a personal funcionario, deberá ser ocupado por personal funcionario de carrera del Grupo A, subgrupos A1 y A2. Si se reserva a personal laboral, deberá ser la RPT la que determine los requisitos de titulación para su desempeño de acuerdo con el grupo profesional al que se adscriba. Las condiciones de empleo de este personal (funciones, derechos y deberes, retribuciones...), no tendrán la consideración de materias objeto de negociación colectiva.”

Esta Secretaría General considera, por las características y funciones de dicha plaza, resultaría más conveniente que dicho puesto se integre en el Grupo A, subgrupos A1/A2.

En conclusión, de acuerdo el informe jurídico anterior, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACION:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones de CCOO al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, consistente en levantar la suspensión del crédito de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2021, de psicólogo y coordinador de Deportes.

Segundo.- Igualmente, estimar las alegaciones de CCOO para que la plaza de Director Gerente de Recursos Humanos, se integre en el Grupo A, subgrupos A1/A2.

Tercero.- Desestimar el resto de las alegaciones realizadas. En Cáceres, a 23 de enero de 2024”.

Consta en el expediente fe de errores al informe de Secretaría de fecha 24 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“Se hace constar que, en el Informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2024, emitido en el expediente 2023/00034933T a efectos de “resolver la reclamación interpuesta por Comisiones Obreras al acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de la plantilla presupuestaria para este ejercicio de 2024”, en referencia a las plazas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, se ha omitido una plaza de Peón de Jardines.”

Por todo ello, de conformidad con los informes emitidos, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa la siguiente propuesta

de **DICTAMEN**:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por la Asociación de Vecinos de Llopis Iborra- Espíritu Santo, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Intervención General Municipal.

Segundo.- Estimar parcialmente la reclamación formulada por el Sindicato CCOO a los efectos de levantar la suspensión de crédito para las tres plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 de Coordinador deportivo, Psicólogo y Peón de Jardines y desestimar el resto de las alegaciones realizadas, teniendo en cuenta que la propuesta de la Secretaría General, de integración de la plaza de Gerente del Área de Recursos Humanos consiste en una sugerencia.

Tercero.- Estimar las alegaciones de D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con el informe de la Intervención General Municipal.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y, ordenar su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.»

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación:

PRIMERO.- La COMISIÓN, por **cinco votos a favor** (4 de los vocales del Grupo Municipal de Partido Popular y 1 del vocal del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra** y **cuatro abstenciones** (3 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y ACUERDA proponer al Pleno de la Corporación DESESTIMAR** la reclamación formulada por la Asociación de Vecinos de Llopis Iborra-Espíritu Santo, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Intervención General Municipal.

SEGUNDO.- La COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (4 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular, 3 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del vocal del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra** y **una abstención** (del vocal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y ACUERDA proponer al Pleno de la Corporación ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación formulada por el Sindicato CCOO a los efectos de levantar la suspensión de crédito para las tres plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 de Coordinador deportivo, Psicólogo y Oficial de Jardines y desestimar el resto de las alegaciones realizadas, teniendo en cuenta que la propuesta de la Secretaría General, de integración de la plaza de Gerente del Área de Recursos Humanos, consiste en una sugerencia.

TERCERO.- La COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (4 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular, 3 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del vocal del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra** y **una abstención** (del vocal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y**

ACUERDA proponer al Pleno de la Corporación ESTIMAR las alegaciones de D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con el informe de la Intervención General Municipal.

CUARTO.- La COMISIÓN, por **cinco votos a favor** (4 de los vocales del Grupo Municipal de Partido Popular y 1 del vocal del Grupo Municipal de VOX), **tres votos en contra** (de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista) y **una abstención** (del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y ACUERDA proponer al Pleno de la Corporación APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, y ordenar su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal de Partido Popular y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal de VOX), **dos votos en contra** (de el/la Concejala/a Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **nueve abstenciones** (de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA DESESTIMAR** la reclamación formulada por la Asociación de Vecinos de Llopis Iborra-Espíritu Santo, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Intervención General Municipal.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal de Partido Popular y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal de VOX), **dos votos en contra** (de el/la Concejala/a del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **nueve abstenciones** (de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista) **ACUERDA ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación formulada por el Sindicato CCOO a los efectos de levantar la suspensión de crédito para las tres plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 de Coordinador deportivo, Psicólogo y Oficial de Jardines y desestimar el resto de las alegaciones realizadas, teniendo en cuenta que la propuesta de la Secretaría General, de integración de la plaza de Gerente del Área de Recursos Humanos, consiste en una sugerencia.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal de Partido Popular, nueve de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal de VOX y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra** y **ninguna abstención** es decir por unanimidad, **ACUERDA ESTIMAR** las alegaciones de D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con el informe de la Intervención General Municipal.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de las/los Concejales del Grupo Municipal de Partido Popular y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal de VOX), **once votos en contra** (nueve de las/los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y

ninguna abstención ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, y ordenar su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.

**5. Sección de Contratación.
Número: 2024/00001265T.**

Aprobación de la bonificación del 50 por ciento de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje, del Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Cáceres.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Jefa de Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente incoado para la aprobación de una reducción del 50 por ciento del precio de los abonos y títulos multiviaje de las tarifas vigentes del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Cáceres, acogiéndose a la ayuda convocada por el Gobierno, en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2024.

Visto el informe, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023, en el que se acuerda solicitar informe a la Inspección de Servicios Municipal para que cuantifique el número de usuarios beneficiados y el coste de la medida, referente a la bonificación de los abonos y títulos multiviajes en un 50 %, acogiéndose a la ayuda convocada por el Gobierno en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre; y a solicitud del Sr. Concejal Delegado del Área sobre la repercusión económica de implantar la gratuidad a los menores de 16 años, el que suscribe

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

a.- El contrato de gestión del servicio público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en autobús de la ciudad de Cáceres, está adjudicado a SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

b.- En la actualidad, los títulos de transporte que dan acceso al transporte urbano

colectivo en la ciudad de Cáceres, son:

- Billete sencillo.
- Billete especial y Estación Arroyo Malpartida.
- Billete sencillo a Rincón de Ballesteros.
- Bonobús.
- Bono combinado.
- Pases de beneficiarios del IMAS.
- Bono familia numerosa general.
- Bono familia numerosa especial.
- Abono tarjeta mensual.
- Pases de empleados y familiares de empleados.

c.- Los títulos de transporte, que cumplen con las condiciones recogidas en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, (abonos o títulos multiviajes), y a los que se le ha aplicado la bonificación del 50 % a finales del 2022 y durante varios meses del año 2023, son:

- Bonobús.
- Bono combinado.
- Pases de beneficiarios del IMAS.
- Bono familia numerosa general.
- Bono familia numerosa especial.
- Abono tarjeta mensual.

Quedando excluidos el “billete sencillo”, “billete especial” y “billete sencillo de Rincón de Ballesteros” según citada normativa, además de los “pases de empleados y familiares de empleados”.

2.- EVOLUCIÓN DE LOS VIAJEROS E INGRESOS CON CITADAS MODIFICACIONES.

De los datos analizados del año 2023, en el que ha estado en vigor la bonificación del 50% de los bonos y tarjeta mensual (10 meses) y la gratuidad de los menores de 16 años (7 meses), se desprende que ha continuado el crecimiento de viajeros llegando a niveles superiores a los de años anteriores a la pandemia. Por lo que, a los efectos de este estudio, tomaremos los datos del año 2023 comparándolos con los del año 2019, además de ser el año de referencia que ha utilizado el gobierno para el cálculo de la subvención en los años 2022 y 2023.

Comparado el año 2023 con el año 2019:

- Los viajeros totales registrados en el año 2023 han sido superior a los registrados en el año 2019 en un 17,65 %, estimando que este incremento se ha debido a la bonificación del 50 % (en 10 de los 12 meses del año 2023) y en la gratuidad del servicio a los menores de 16 años (desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023).

- En cuanto a la recaudación, se ha observado un traslado tarifario, es decir, los usuarios han utilizado más la tarjeta mensual y el bonobús que el billete sencillo (los tres

títulos de mayor peso en la recaudación). Bajando el uso del billete ordinario en un 26,10 %, el bonobús se ha incrementado en un 13,56 %; y aumentando el uso de la tarjeta mensual en un 29,64 %. La tarifa media de viaje ha variado de 0,73 €/viaje (2019) a 0,45 €/viaje (2023) debido a la migración de usuarios y sobre todo a la bonificación de los títulos multiviajes.

Los usuarios, por tipos de billetes, en el año 2023, son: beneficiados de las bonificaciones del 50 % y de la gratuidad para menores de 16 años en el año 2023 son:

- Viajeros totales del servicio año 2023: **5.424.504**.
- Viajeros que ha utilizado los billetes sencillos: **973.436** (17,94%).
- Viajeros que han utilizado billetes multiviajes bonificados: **4.011.816** (73,96%).
- Viajeros jóvenes 16 años: **386.309** (7,10%).
- Viajeros (familiares, día sin coche, ...): **52.953** (1,00%).

De esta comparativa se observa que:

- El 74 % de los usuarios han utilizado algún tipo de título con bonificación del 50 %.
- El 18 % de los usuarios han utilizado los billetes sencillos sin bonificación.
- El 7 % de los usuarios han sido viajeros menores de 16 años (en los 7 meses en los que ha estado implantada esta medida).

3.- BONIFICACIÓN 50 % TARJETAS MULTIVIAJES AÑO 2024:

De acuerdo con lo establecido en el articulado del Real Decreto Ley 8/2023, y en concreto el artículo 66:

Artículo 65. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. En caso de que su implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento.

2. Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

Para la financiación de esta partida presupuestaria en ningún caso podrá emplearse la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el siguiente apartado de este artículo, que deberá utilizarse íntegramente a reducir de manera adicional, desde el 1 de enero de 2024, el precio de los títulos multimodales integrados en los que participen servicios de Cercanías de Renfe durante el mismo periodo.

3. Los consorcios de transporte u otras entidades públicas que gestionen el transporte metropolitano que hubieran adquirido el compromiso previsto en el apartado 8 del artículo 73, en virtud del cual la Administración General del Estado asume la liquidación de la compensación a favor de Renfe Viajeros para 2024, deberán, en todo caso, aplicar dicha

cantidad de forma adicional a la que pudiera resultar de las obligaciones derivadas por la condición de beneficiario de la comunidad autónoma y/o entidad local correspondiente a las ayudas directas que se recogen en el artículo 64 de este real decreto-ley para la reducción del precio de los abonos de transporte y título multiviaje previsto en el apartado 1.

4. Todo ello, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Según lo anterior, y dado que la bonificación del 50 % No se ha puesto en marcha el 1 de enero de 2024, y aunque el RD Ley permite hacerlo con carácter retroactivo siempre que se ponga en marcha antes del día 1 de febrero; dadas la dificultades técnicas que implicaría la devolución a los usuarios del 50 % abonado durante los días o el mes completo de enero (en los cuales no ha estado en vigor esta medida) si se acogiera el Ayuntamiento a todo el periodo (1 de enero a 31 de diciembre de 2024), sobre todo en las cancelaciones realizadas con los títulos “bonos” que son impersonales, además del coste económico que supondría este esfuerzo, así como la tramitación del presente expediente, SE PROPONE que la medida, de aprobarse, entre en vigor desde **1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024**, sin carácter retroactivo, lo que conllevaría que el Ministerio descontaría la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.

Con la consideración anterior, tenemos:

a.- Reducción de ingresos motivados por aplicación del 50 % de bonificación:

Con los datos que obran en el servicio, los viajeros del último año (2023) han sido superiores a los viajeros del año 2019.

Dado que, en el año 2023, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, ha estado implantado la bonificación del 50 % durante 10 meses del año, además de la gratuidad de los menores de 16 años durante 7 meses, se estima que se tienen datos suficientes para realizar los cálculos estimativos de ingresos/viajeros si se aplica citada bonificación a partir del 1 de febrero de 2024.

El cálculo se va a realizar con las siguientes hipótesis:

- Que el 50 % de los viajeros menores de 16 años que han utilizado el autobús de forma gratuita sigan utilizándolo con algunos de los títulos multiviajes bonificados.
- Que el número de usuarios total del servicio sea similar al del año 2023.
- El cálculo de los ingresos si no se aplica la bonificación durante todo el año, se estimará con una bajada del 7 % de los usuarios totales del 2023 y con la hipótesis de que los usuarios del servicio no migrarían de unos títulos de transporte a otros.

INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024	
Viajeros año 2024, sin bonificación	5.010.000
Viajeros año 2024, con bonificación 50 % feb-dic	5.218.000

Ingresos previstos sin bonificación	3.494.423
Ingresos previstos con bonificación 50 % febr-dic.	2.469.236
Repercusión recaudación	1.025.187 €

De la tabla anterior se observa que el Déficit previsto por la reducción del 50 % de los títulos multiviajes en el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre asciende a **1.025.187 euros (IVA no incluido)**.

Tal y como establecen las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rige el contrato, debe mantenerse el equilibrio económico en los términos que fueron considerado para su adjudicación. Estimándose que el desequilibrio producido por esta medida, debería compensarse a la empresa adjudicataria aumentarse las “entregas a cuenta” que se realizan mensualmente en un importe que cubra el 95 % de los ingresos no recaudados. No obstante, queda esta valoración a criterio de los servicios jurídicos y económicos de este Ayuntamiento.

b.- Ingresos previstos concesión ayuda, Real Decreto ley 8/2023:

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2023, en su articulado, y en concreto en los artículos:

2. Los importes que con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriores correspondan a cada uno de los beneficiarios, se asignarán con arreglo a criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se determinen por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Según lo anterior, y no estando expresamente recogido en citado RD Ley, estimando que para el cálculo de la subvención del 30 % que sería a cargo del Gobierno, a realizar por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, utilice la misma metodología recogida en el Real Decreto Ley 11/2022 (utilizada en las anteriores ayudas del año 2022 y 2023)

En este supuesto, la estimamos proporcional a la concedida para los meses de 2023, lo que arroja un importe estimado de **790.944,00 euros**.

c.- Resultado económico:

Si el Ayuntamiento es beneficiario de la ayuda recogida en el RD Ley 8/2023, esta medida tendrá una repercusión económica para el Ayuntamiento, obtenida como diferencia entre el importe no ingresado por la bonificación del 50 % y la ayuda obtenida del Gobierno; salvo que la cantidad de ayuda fuese superior o inferior a la prevista, o hubiese una migración de usuarios que utilicen un tipo de billete o bono a otro más atractivo, lo que sí provocaría una bajada en los ingresos. Cuestión esta que no se puede valorar a priori, y quedaría a los resultados reales de la liquidación a presentar por la empresa a final del año contractual.

Con estas previsiones, tenemos:

CÁLCULO REPERCUSIÓN BONIFICACIÓN 50 % EN MULTIVIAJES FEBRERO-DICIEMBRE 2024	
Repercusión bonificación 50% multiviajes (Déficit)	1.025.187 €
Ayuda Gobierno 30 %	790.944 €
Aportación o subvención Ayuntamiento	234.243 €

4.- GRATUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO PARA MENORES DE 16 AÑOS.

El objeto del presente estudio es estimar la repercusión económica que tendrá la aplicación de la gratuidad de los menores de 16 años en el contrato del servicio público del transporte urbano en autobús, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

Desde la entrada en vigor de la gratuidad de los menores de 16 años en 2022 hasta finales de diciembre de 2023, se han dado de alta en el servicio, en la “tarjeta bono joven”, un total de 6.448 usuarios.

En los últimos siete meses del 2023 (junio-diciembre) periodo en el que ha estado en vigor citada medida, los viajeros del transporte urbano en autobús que utilizaron el “bono joven” fue de 386.309.

Para la presente propuesta, y siguiendo el criterio recogido en el punto 3 del presente informe sobre la repercusión en la bonificación de los títulos multiviajes al 50 %, en el que se ha estimado que el 50 % de los jóvenes menores de 16 años cogerán el autobús utilizando cualquiera de sus títulos de transporte bonificados al 50 %, de aplicarse esta gratuidad, se eliminarían los ingresos previstos por este colectivo en el estudio del apartado anterior, que asciende a 93.950,00 Euros (IVA no incluido). Importe que debe asumir el Ayuntamiento y sufragar a la empresa concesionaria el déficit que provocará esta medida de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Si aplicamos citado importe a los obtenidos anteriormente para la bonificación del 50 %, tenemos:

CÁLCULO REPERCUSIÓN BONIFICACIÓN 50 % EN MULTIVIAJES Y GRATUIDAD MENORES 16 AÑOS FEBRERO-DICIEMBRE 2024	
Repercusión bonificación 50% multiviajes (Déficit)	1.025.187 €
Gratuidad menores de 16 años	93.950 €
TOTAL	1.119.137 €
Ayuda Gobierno 30 %	790.944 €
Aportación o subvención Ayuntamiento	328.193 €

5.- CONCLUSIONES.

1.- El coste de las presentes medidas aplicadas durante los próximos 11 meses (FEBRERO-DICIEMBRE 2024), asciende a **1.119.137,00 euros (IVA no incluido)**, con las condiciones e hipótesis recogidas en el presente informe. Desglosadas en:

- 1.025.187,00 € de la repercusión por la bonificación del 50 % en los títulos

multiviajes.

- 93.950,00 € de la repercusión en la bajada de ingresos motivada por la gratuidad del uso del servicio de transporte urbano a los menores de 16 años.

2.- La Ayuda o parte subvencionable a ingresar por el Gobierno, con las consideraciones establecida anteriormente, sería de unos **790.944,00 euros**.

3.- El importe a asumir por el Ayuntamiento con la aplicación de las dos medidas (bonificación del 50 % de los títulos multiviajes y la gratuidad a los menores de 16 años), ascendería a unos **328.193,00 euros**. (IVA no incluido). Desglosadas en:

- 234.243,00 € como déficit entre la bajada de recaudación por bonificación del 50 % en los títulos multiviajes y la previsión de ingresos del Gobierno.
- 93.950,00 € de la repercusión en la bajada de ingresos motivada por la gratuidad del uso del servicio de transporte urbano a los menores de 16 años.

4.- Tal y como establece en las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rige el contrato, debe mantenerse el equilibrio económico en los términos que fueron considerado para su adjudicación. Estimándose que el desequilibrio producido por esta medida, debería compensarse a la empresa adjudicataria aumentarse las “entregas a cuenta” que se realizan mensualmente en un importe que cubra el 95 % de los ingresos no recaudados mensualmente. No obstante, queda esta valoración a criterio de los servicios jurídicos y económicos.

5.- De aprobarse todas o parte de estas medidas por el órgano de contratación, se proponen las siguientes condiciones y tarifas:

- El periodo en el que esté en vigor la presente medida sea desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024.
- Los usuarios que recarguen la tarjeta mensual antes de estar aprobada esta medida, tendrán derecho, previa solicitud y justificación, a la devolución del 50 % del precio del abono del mes o meses recargados en su caso, una vez aprobada la misma (para el periodo anteriormente indicado de febrero a diciembre).
- Los usuarios que recarguen en citado periodo mensualidades que no sean para los meses de aplicación de la bonificación, No se le aplicará la bonificación del 50 %. Es decir, si a finales de diciembre de 2024 (o cualquier otra fecha) un usuario quiere recargar la tarjeta mensual para los meses de enero o febrero de 2025, esta recarga no estará bonificada, salvo aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.
- Los beneficiarios de la tarjeta joven deberán abonar el coste de adquisición y personalización de la “nueva tarjeta” que da derecho a esta bonificación. Con un coste de 2,25 euros/unidad, IVA incluido.
- Las tarifas a aplicar desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024, serían:
 - o Menores de 16 años = acceso gratis
 - o Descuento del 50 % en los títulos multiviajes:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €

Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono Familia Numerosa General	3,20 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

- Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas (billete sencillo, billete especial-Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

Se da traslado del presente informe a los efectos de que manifieste su Conformidad o que realice las consideraciones que estime oportunas para continuar con la tramitación del mismo. Cáceres, enero 2024. EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

Y, asimismo, el informe, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite en el expediente para la aprobación de una bonificación del 50 por 100 a las tarifas vigentes del servicio del transporte urbano de viajeros/as, de abonos y multiviajes, a efectos de acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- Los 64 a 68 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, regulan las ayudas directas a las Entidades Locales para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros durante el presente año de 2024, en los términos siguientes:

Artículo 64. Ayudas directas al transporte de viajeros.

1. Se establece un sistema de ayudas directas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 65.

2. Para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la obtención de subvenciones, más allá de lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 65. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

En caso de que su implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento.

2. Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

...

Artículo 67. Gestión de las ayudas.

1. Los posibles beneficiarios a los que hace referencia el artículo 65 presentarán antes del 31 de enero de 2024 una solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a su disposición y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que deseen que se les realice el abono. La solicitud deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos, el 50 % en los términos del artículo 65, y de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 69. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y plazos que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

2. Las ayudas se otorgarán mediante resolución del titular de la Dirección General de Transporte por Carretera. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. La competencia para aprobar los gastos y autorizar los compromisos, reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago que procedan, así como expedir y autorizar los documentos contables derivados de dichas operaciones, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Transporte por Carretera. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por el órgano instructor competente de dicha Dirección General.

3. El medio de publicación de todos los actos administrativos del procedimiento, surtiendo en todo caso los efectos de notificación, será la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación provisional de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos. La propuesta se publicará en la Sede Electrónica, concediéndose un trámite de audiencia por plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para recepción de alegaciones.

5. Se formulará una propuesta de resolución definitiva para las comunidades autónomas beneficiarias y otra para las entidades locales, que contendrán la relación definitiva de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos. El expediente de concesión de las ayudas contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de

la información que obra en su poder se desprende que todos los beneficiarios incluidos en la relación cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Una vez aprobada la resolución definitiva, las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria. La resolución se notificará a los beneficiarios publicándola en la Sede Electrónica.

Artículo 68. Cofinanciación por las entidades locales y las comunidades autónomas.

Las comunidades autónomas y entidades locales competentes deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía que resulte necesaria, una vez aplicada la ayuda estatal, para cubrir, el coste de los descuentos en los porcentajes y por los períodos establecidos en el artículo 67, más los costes a que se refiere el artículo 69.

Segundo.- A petición del Sr. Concejal Delegado, el Sr Jefe de la Inspección de Servicios Municipales, con fecha 12 de enero de 2024, ha emitido un informe técnico en el que se pone de manifiesto el coste económico o repercusión económica que representaría para el Ayuntamiento acogerse a esta medida. Y de aprobarse por el órgano de contratación estas medidas, propone las siguientes condiciones y tarifas:

- El periodo en el que esté en vigor la presente medida sea desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

- Los usuarios que recarguen la tarjeta mensual antes de estar aprobada esta medida, tendrán derecho, previa solicitud y justificación, a la devolución del 50 % del precio del abono del mes o meses recargados en su caso, una vez aprobada la misma (para el periodo anteriormente indicado de febrero a diciembre).

- Los usuarios que recarguen en citado periodo mensualidades que no sean para los meses de aplicación de la bonificación, No se le aplicará la bonificación del 50 %. Es decir, si a finales de diciembre de 2024 (o cualquier otra fecha) un usuario quiere recargar la tarjeta mensual para los meses de enero o febrero de 2025, esta recarga no estará bonificada, salvo aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

- Los beneficiarios de la tarjeta joven deberán abonar el coste de adquisición y personalización de la "nueva tarjeta" que da derecho a esta bonificación. Con un coste de 2,25 euros/unidad, IVA incluido.

- Las tarifas a aplicar desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024, serían:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.

- Descuento del 50 % en los títulos multiviajes:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono familia numerosa general	3,20 €
Bono familia numerosa especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

- Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano

en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas (billete sencillo, billete especial, Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

Referencia normativa.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).
- Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. (LGT).
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 marzo de 2004. (TRLHL).
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955. (RSCL).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- En relación a el carácter o naturaleza de la contraprestación económica del servicio de transporte público urbano de viajeros que presta el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres señalar que al conceptuarse la contraprestación económica del servicio de transporte urbano como una tarifa o ingreso de derecho privado, no le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Tributaria que dispone que estará sujeta a reserva de ley: d). El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales. En este caso, será posible la modificación de la tarifa, mediante el establecimiento de dicha bonificación, que entendemos estará motivada como medida de apoyo económico a los usuarios en general del servicio, a los sectores más vulnerables, así como medida de contención de los precios.

El establecimiento de esta exención no representa una modificación contractual, al establecer en la cláusula 15ª del PCAP que las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, añadiéndose en la cláusula 16ª de dicho pliego, que la modificación de las tarifas, conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación.

Segunda.- En el caso de que se aprueben estas medidas, conllevará una disminución de los ingresos de tarifas a percibir por la empresa concesionaria, que exige el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión al que tendrá derecho dicha empresa, conforme determina la cláusula 16 del PCAP que establece que la modificación de las tarifas conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación.

En relación al cumplimiento de los objetivos de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, me remito al informe de la Intervención municipal.

Tercera.- La competencia está atribuida al Pleno de la Corporación, no estando sujeta al régimen de autorización de la Comisión Regional de Precios, al no experimentar las tarifas vigentes incremento alguno sobre las anteriormente aprobadas.

Por lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE. En Cáceres, a 17 de enero de 2024. EL SECRETARIO GENERAL”.

E, incorporado el expediente el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar la bonificación del 50 por ciento de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje, del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Cáceres, a efectos de acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, con efectos durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2024, en los términos recogidos en el informe, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal.

Las tarifas a aplicar desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024, serían:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviaje:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono familia numerosa general	3,20 €
Bono familia numerosa especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

- Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas (billete sencillo, billete especial-Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento».

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **Nueve votos a favor** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejel del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y**

ninguna abstención.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **veinticuatro votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la bonificación del 50 por ciento de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje, del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Cáceres, a efectos de acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, con efectos durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2024, en los términos recogidos en el informe, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal.

Las tarifas a aplicar desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024, serían:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviaje:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono familia numerosa general	3,20 €
Bono familia numerosa especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

- Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas (billete sencillo, billete especial-Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 952269bd0debfd8e4ebb4284089ba6cad080b7d1fb5b45d231f4eb1fea9b94150a177efb3d582a4abde769b6ddf5a6f98665ab8080a86968d58b4162441e25f. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=ZGQ3OGQwZWmtZmNmYS00MTQ1LWlwNWMtZTcxZGI3NjM5NzM2>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:27 : 1º.- Toma de Posesión de D^a Noelia Rodríguez Campos, como concejala del Grupo Municipal del Partido Popular.

00:00:38 - González Palacios, Juan Miguel

00:02:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:02:18 - Dña. Noelia Rodríguez Campos procede a prestar juramento.

00:02:39 - El Ilmo. Sr. Alcalde le impone la medalla de la Corporación a D^a Noelia Rodríguez Campos.

00:03:17 : 2º.- Conocimiento de Resolución de Alcaldía sobre delegaciones conferidas en materia de Turismo y Patrimonio Histórico.

00:03:35 : 3º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre designación de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

00:03:58 : 4º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo y el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2024.

00:04:04 - González Palacios, Juan Miguel

00:04:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:04:07 - Fernández Casero, Ana Belén

00:04:31 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:05:28 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:08:11 - López Basset, María Consolación del Castillo

00:17:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:18:02 - Mirat Galet, Raquel

00:23:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:23:33 - Fernández Casero, Ana Belén

00:27:25 - Se ausenta de la sala Jaén Barbado, Álvaro

00:32:02 - Entra en la sala Jaén Barbado, Álvaro
00:38:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:38:10 - Orgaz Valle, Ángel
00:45:40 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
00:47:44 - Entra en la sala Santos Holguín, David
00:55:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:55:54 - López Basset, María Consolación del Castillo
00:59:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:59:32 - Mirat Galet, Raquel
01:00:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:00:39 - Fernández Casero, Ana Belén
01:01:32 - Se ausenta de la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:03:23 - Entra en la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:05:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:05:48 - Orgaz Valle, Ángel
01:07:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:07:58 - Orgaz Valle, Ángel
01:12:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:13:03 - **Votación** sobre desestimación de la reclamación formulada por la Asociación de Vecinos de Llopis Iborra.

01:13:35 - **Votación** sobre estimación parcial de la reclamación formulada por el Sindicato CC.OO.

01:14:02 - **Votación** sobre la estimación de las alegaciones formuladas por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

01:14:18 - **Votación** Aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo y del Consorcio Ciudad Histórica.

01:14:43 : 5º.- Aprobación de la bonificación del 50 por ciento de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje, del Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Cáceres.

01:14:54 - González Palacios, Juan Miguel
01:16:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:17:04 - Jaén Barbado, Álvaro
01:19:43 - Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:21:17 - Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:25:47 - Se ausenta de la sala Leal Vázquez, Tirso
01:26:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:26:30 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:26:59 - Se ausenta de la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:27:06 - Entra en la sala Leal Vázquez, Tirso
01:27:54 - Se ausenta de la sala Borrega Romero, Emilio José
01:30:49 - Entra en la sala Borrega Romero, Emilio José
01:31:23 - Entra en la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:32:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:32:56 - Santos Holguín, David

01:38:30 - *Se ausenta de la sala López Basset, María Consolación*
01:40:53 - *Entra en la sala López Basset, María Consolación*
01:45:19 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:45:26 - *Muriel Tato, Pedro Juan*
01:56:24 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:56:32 - *Jaén Barbado, Álvaro*
01:57:13 - *Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén*
01:58:53 - *Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén*
02:00:06 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:00:10 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
02:03:28 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:03:35 - *Santos Holguín, David*
02:09:41 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:09:44 - *Muriel Tato, Pedro Juan*
02:13:10 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:13:13 - *Votación.*
02:13:48 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

